AUTORIDADES Y PERSONAL

Cursos de formación y perfeccionamiento

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA

4850

RESOLUCIÓN de 23 de octubre 2013, de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, por la que se convocan cursos de euskera para el segundo cuatrimestre del curso 2013-2014, tanto para el personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma, como para el personal de los entes públicos con convenio de colaboración con el IVAP.

RESUELVO:

Artículo único.– Aprobar la convocatoria de cursos dirigidos tanto al personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma, como al personal de los entes públicos con convenio de colaboración con el IVAP de acuerdo con lo dispuesto en los anexos I y II. Esta convocatoria regula el segundo cuatrimestre del curso 2013-2014, y en ella se ofrecen cursos de euskera que abarcan la formación correspondiente a los perfiles lingüísticos uno, dos y tres.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de octubre de 2013.

La Directora del Instituto Vasco de Administración Pública,
MARÍA TERESA IRURETAGOYENA IBARGUREN.

ANEXO I

BASES

Primera.– Objetivo.

Promover e impulsar la capacitación lingüística del personal al servicio de las administraciones públicas vascas.

Segunda.– A quién va dirigida la presente convocatoria.

Podrá acogerse a esta convocatoria tanto el personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma Vasca, como el personal de los entes públicos con convenio de colaboración con el IVAP.

De acuerdo con el Decreto 86/1997, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

1.– Podrá participar en esta convocatoria:

– El personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de sus Organismos Autónomos.

– El personal de los entes públicos de la Comunidad Autónoma Vasca que tengan firmado un convenio de colaboración con el IVAP siguiendo la Orden de 30 de noviembre de 2005, del Consejero de Hacienda y Administración Publica, por la cual, por un lado, se regula el servicio de la formación lingüística que ofrecerá el IVAP a los entes públicos de la Comunidad Autónoma Vasca; y, por otro, se fijan las normas para recibir ayudas para la sustitución de empleados municipales que asistan a los cursos de euskera (BOPV de 19-12-2005)

– Los trabajadores y trabajadoras de la Agencia Vasca del Agua y de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.

2.– Queda excluido de la presente convocatoria: el personal perteneciente a los Sectores Docente, Ertzaintza, Administración de Justicia y Osakidetza.

El IVAP financiará la formación lingüística ofertada en esta Resolución dentro de su disponibilidad presupuestaria. En el caso de que dicha disponibilidad no fuera suficiente, el IVAP aplicará los criterios de prioridad previstos en la normativa vigente: para el personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma, se aplicarán los criterios establecidos en la Instrucción de 27 de mayo de 2004, y para el personal de los entes públicos con convenio de colaboración con el IVAP, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 3 de la Orden de 30 de noviembre de 2005.

Tercera.– Normas generales y condiciones para realizar los cursos.

Para regular los aspectos recogidos a continuación se aplicarán las bases de las convocatorias generales para el curso 2013-2014:

- Régimen de aplicación del crédito horario.
- Pruebas de nivel.
- Organización de los grupos de la administración.

- Escolarización mediante la hoja de matrícula.
- Asistencia a clase y control de la asistencia.
- Incorporación tardía a los cursos.
- Abandono definitivo de los cursos.
- Criterios de aprovechamiento de los cursos.

Los aspectos citados se regulan mediante las siguientes resoluciones:

Por un lado, para el personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma, se tomará como referencia la Resolución de 24 de abril de 2013, de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP), por la que se convocan cursos de euskera durante el curso 2013-2014 (BOPV n.º 87, de 08-05-2013).

Por otro lado, para el personal al servicio de los entes públicos con convenio de colaboración con el IVAP, se toma como referencia la Resolución de 11 de abril de 2013, de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP), por la que se convoca a los cursos de euskera durante el curso 2013-2014 (BOPV n.º 81, de 29-04-2013).

En la presente convocatoria se podrá solicitar la escolarización a partir de febrero bajo los siguientes condicionantes:

a) Salvo en casos excepcionales, las personas que no iniciaron el curso en octubre tampoco podrán iniciar un curso de 2 horas en febrero. Quienes no iniciaron el curso en octubre, en febrero únicamente podrán solicitar cursos intensivos, es decir, cursos de cinco horas o de internado.

b) Las personas que iniciaron el curso en octubre podrán solicitar en febrero tanto un curso intensivo como un cambio de módulo, es decir, el cambio de un módulo intensivo a un módulo de 2 horas, o al revés.

En relación a los cambios de módulo, en esta convocatoria no se podrá iniciar un curso de autoaprendizaje.

Es requisito indispensable que los cursos estén homologados por HABE y tengan una duración de febrero a junio.

Cuarta.– Cursos en horario laboral.

4.1.– Oferta de cursos en horario laboral.

En el anexo II de la presente convocatoria se recogen los cursos que se pueden realizar en horario laboral.

Esta convocatoria es la segunda del curso 2013-2014 y la oferta de cursos que en ella se realiza es limitada, por tanto, la solicitud deberá realizarse para un único módulo y horario, tal y como se anunció en las resoluciones mencionadas de 24 de abril de 2013 y de 11 de abril de 2013.

Las solicitudes para los cursos han de realizarse para un sólo módulo y horario, y dichos cursos han de estar homologados por HABE, además de tener una duración de febrero a junio.

En febrero no será posible realizar un curso de autoaprendizaje en horario laboral.

El IVAP está facultado para realizar las adecuaciones que estime pertinentes tanto en las fechas de comienzo y fin de curso como en los horarios establecidos en el anexo II.

4.2.– Trámite de solicitudes en horario laboral.

4.2.1.– Solicitudes del personal de los entes públicos que tienen firmado el convenio de colaboración con el IVAP (ayuntamientos, diputaciones, EHU/UPV, etc.)

Las personas que trabajan en los entes públicos con convenio de colaboración con el IVAP, podrán utilizar el impreso de solicitud preparado a tal efecto por el IVAP, disponible en la siguiente dirección electrónica:

www.ivap.euskadi.net (a partir de aquí: euskera / cursos de euskera / cursos para preparar los perfiles lingüísticos 1-2-3 / otras administraciones > impreso de solicitud).

Es imprescindible que en la solicitud consten la firma del responsable de personal y sello de la institución, que acreditarán la autorización a los cursos.

Las entidades deberán remitir sus solicitudes admitidas a la directora del IVAP a la siguiente dirección: IVAP (Servicio de Capacitación y Normalización Lingüística Euskera), c/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

4.2.2.– Solicitudes para el personal del Gobierno Vasco.

Las personas que trabajan en el Gobierno Vasco podrán formalizar la solicitud bien mediante formato impreso o bien mediante formato telemático.

a) Formato impreso: se utilizará la solicitud preparada a tal efecto por el IVAP, disponible en la siguiente dirección electrónica:

www.ivap.euskadi.net (a partir de aquí: euskera / cursos de euskera / cursos para preparar los perfiles lingüísticos 1-2-3 / Gobierno Vasco > impreso de solicitud).

La persona que solicita el curso debe entregar la solicitud en su departamento. Cada departamento grabará las solicitudes recibidas en la aplicación del IVAP instalada a tal efecto, y las autorizará o denegará en el plazo que el IVAP comunicará previamente.

b) Formato telemático: la persona que solicita el curso podrá realizar la solicitud desde su propio ordenador, a través de la siguiente dirección que el IVAP ha dispuesto en el portal Jakina de la intranet del Gobierno Vasco:

www.ivap.jakina

Para hacer uso de este sistema, la persona que solicita el curso tendrá que identificarse previamente en el sistema de seguridad XL-Nets.

Las solicitudes realizadas por ordenador las gestionará cada departamento por medio de la aplicación informática del IVAP instalada a tal efecto. Asimismo, autorizará o denegará las solicitudes recibidas en el plazo que el IVAP comunicará previamente.

4.3.– Plazos de solicitud en horario laboral.

● Para las personas que trabajan en los entes públicos con convenio de colaboración con el IVAP: cada administración pública deberá entregar en el IVAP sus solicitudes autorizadas antes del 30 de noviembre.

● Para las personas que trabajan en el Gobierno Vasco: las personas solicitantes deberán presentar sus solicitudes ante la Dirección de Servicios de su departamento en el plazo de 15 días

hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución, bien sea en formato impreso o bien sea en formato telemático.

No se aceptarán las solicitudes enviadas fuera de dichos plazos, y para ello se tendrá en cuenta la fecha del registro de salida de la comunicación utilizada para enviar las solicitudes.

Quinta.– Cursos en horario extralaboral.

5.1.– Oferta de cursos y requisitos a cumplir.

Las características y requisitos para los cursos de fuera de horario laboral están recogidas en la base 3 de esta convocatoria.

Los cursos a realizar en horario extralaboral deberán ser homologados por HABE, con una duración de febrero a junio.

En febrero no será posible realizar cursos de autoaprendizaje en horario extralaboral.

5.2.– Trámite de solicitudes en horario extralaboral.

5.2.1.– Las personas que trabajan en los entes públicos con convenio de colaboración con el IVAP podrán utilizar el impreso de solicitud preparado a tal efecto por el IVAP, disponible en la siguiente dirección electrónica:

www.ivap.euskadi.net (a partir de aquí: euskera / cursos de euskera / cursos para preparar los perfiles lingüísticos 1-2-3 / otras administraciones > impreso de solicitud).

Es imprescindible que en las solicitudes consten la firma del responsable de personal y sello de la institución, que acreditarán la autorización a los cursos.

Las entidades deberán remitir sus solicitudes admitidas a la Directora del IVAP a la siguiente dirección: IVAP (Servicio de Capacitación y Normalización Lingüística), c/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

5.2.2.– Las personas que trabajan en el Gobierno Vasco podrán formalizar la solicitud bien mediante formato impreso o bien mediante formato telemático.

a) Formato impreso: se utilizará la solicitud preparada a tal efecto por el IVAP. El impreso se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

www.ivap.euskadi.net (a partir de aquí: euskera / cursos de euskera / cursos para preparar los perfiles lingüísticos 1-2-3 / Gobierno Vasco > impreso de solicitud).

La persona que solicita el curso remitirá la solicitud a la Directora del IVAP a la siguiente dirección: IVAP (Servicio de Capacitación y Normalización Lingüística), c/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

b) Formato telemático: la persona que solicita el curso podrá formalizar la solicitud desde su propio ordenador, a través de la siguiente dirección que el IVAP ha dispuesto en el portal Jakina de la intranet del Gobierno Vasco:

www.ivap.jakina

Para hacer uso de este sistema, la persona que solicita el curso tendrá que identificarse previamente en el sistema de seguridad XL-Nets.

5.3.– Plazo de solicitud en horario extralaboral.

El plazo para entregar las solicitudes en el IVAP será del 2 al 21 de diciembre tanto para las personas que trabajan en el Gobierno Vasco como para el resto de administraciones públicas.

No se aceptarán las solicitudes enviadas fuera de ese plazo. Para ello se tendrá en cuenta la fecha del registro de salida de la comunicación utilizada para enviar las solicitudes.

5.4.– Personal temporal y cursos en horario extralaboral.

En el supuesto del personal temporal, éste deberá acreditar que está contratado por su administración correspondiente durante el periodo en que transcurre el curso.

Para ello, en el caso de las personas que trabajan en el Gobierno Vasco, deberán presentar en el IVAP un documento en el que consten las fechas de inicio y final del contrato. Dicho documento estará firmado, siempre dentro del plazo de solicitud, por la dirección de servicios del departamento.

En el caso de las personas que no trabajan en el Gobierno Vasco, deberán indicar en la hoja de solicitud la fecha de comienzo y fin del contrato.

5.5.– Matriculación en cursos en horario extralaboral.

Una vez que el IVAP analice y, en su caso, admita las solicitudes le hará llegar a cada solicitante una hoja de matrícula, a través de la administración a la cual pertenece.

Mediante dicha hoja de matrícula la persona interesada podrá matricularse en el Euskaltegi público o privado homologado que elija.

Para realizar la matriculación será indispensable entregar la hoja de matrícula en el Euskaltegi.

Aquellas personas que no se matriculen en ningún curso deberán devolver la hoja de matrícula cuanto antes al IVAP.

El IVAP se encargará del pago del costo completo de la hoja de matrícula siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1) La hoja de matrícula deberá presentarse en el Euskaltegi antes del inicio del curso.

2) Cumplir con requisitos establecidos en la anterior base 5.1.

En el caso de que no se cumplan estas condiciones, el IVAP no realizará el pago de la matrícula. En ese caso, el IVAP notificará la denegación a la administración a la que pertenece la persona que ha solicitado el curso.

Sexta.– Normas generales sobre el inicio de los cursos.

Las personas que han sido aceptadas deberán incorporarse a clase el primer día del curso. El IVAP dará de baja las solicitudes de aquellas personas que no se hayan incorporado a los cursos al inicio de los mismos.

En el caso de aquellas personas que este cuatrimestre se incorporen a un módulo diferente, el curso intensivo será la referencia de la fecha de incorporación, de tal manera que:

● Aquellas personas que estén realizando un curso intensivo y que soliciten cursos de 2 horas, primero tendrán que finalizar el curso intensivo y posteriormente incorporarse a los cursos de 2 horas.

● Aquellas personas que estén realizando cursos de 2 horas y que soliciten un curso intensivo, permanecerán en los cursos de 2 horas hasta la fecha de inicio del curso intensivo.

Séptima.– Recogida y procesamiento de los datos personales.

Al objeto de gestionar los cursos de euskera resulta imprescindible recoger, procesar, reunir en un fichero y poner a disposición de los entes correspondientes datos personales de los alumnos y alumnas. Por este motivo, el IVAP recogerá los datos de asistencia y evaluación de las personas que reciban formación en euskera tanto en horario laboral como en horario extralaboral. Asimismo, el IVAP podrá proporcionar a los departamentos del Gobierno Vasco los informes sobre aprovechamiento de los cursos de aquellas personas que realicen cursos en horario laboral.

El tratamiento de los datos personales recogidos como consecuencia de esta Resolución se llevará a cabo según lo establecido las siguientes normas:

– Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

– Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

– Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Las personas que participen en esta convocatoria autorizan el procesamiento de datos personales llevado a cabo para el cumplimiento del objetivo de esta Resolución. De igual manera, autorizan la recogida de datos y puesta a disposición de los entes públicos correspondientes la información de su asistencia y evaluaciones así como de los informes sobre su aprovechamiento académico. Autorizan, asimismo, la cesión de estos datos a la Viceconsejería de Política Lingüística del Departamento de Cultura para la elaboración del informe de evaluación sobre el nivel de cumplimiento del plan de normalización (Artículo 6 del Decreto 86/1997 de 15 de abril por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi). Por último, autorizan la cesión de datos a HABE –Instituto de Alfabetización y Reeuskaldunización de Adultos (en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional sexta del mencionado Decreto 86/1997 de 15 de abril).

Los datos sobre las personas que acuden a los cursos estarán incluidos en el fichero denominado «Euskaldunización de funcionarios» registrado en la Agencia de Protección de Datos. Dichas personas podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, para lo cual deberán dirigirse a la Secretaría General del IVAP: calle Donostia-San Sebastián 1; 01010 Vitoria-Gasteiz.

ANEXO II

CURSOS EN HORARIO LABORAL

1.– Cursos en régimen de internado.

Los cursos de internado se podrán realizar en el Barnetegi Aurten BAi de Zornotza o en el Euskaltegi Maizpide de Lazkao. Los calendarios de los cursos serán los siguientes:

Maizpide (Lazkao): del 3 de febrero al 20 de junio.

Aurten Bai (Zornotza): del 3 de febrero al 27 de junio.

Los cursos en régimen de internado se adecuarán al horario y al calendario de estos Euskaltegis.

El IVAP se hará cargo de los gastos de matrícula y estancia.

2.– Cursos de cinco horas.

Los cursos de cinco horas podrán ser tanto cursos de euskaldunización como de alfabetización. Este módulo precisa una liberación laboral de jornada completa, dado que a las horas lectivas hay que añadir el tiempo que se necesita para el trabajo personal.

Los cursos de cinco horas tendrán siempre una duración cuatrimestral. El curso de cinco horas correspondiente a esta convocatoria se realizará en el segundo cuatrimestre. A continuación se recogen las fechas de inicio y fin de curso de los grupos del IVAP:

17 de febrero - 27 de junio (se realizarán tres evaluaciones).

El periodo comprendido entre el 17 y el 25 de abril de 2013, ambos inclusive, no será lectivo.

El IVAP se hará cargo de los gastos de matrícula.

3.– Cambios de módulo.

3.1.– Cambio de módulo de cinco horas a dos horas:

Las personas provenientes de un curso de 5 horas que se integren en un grupo de 2 horas por la mañana del IVAP, seguirán el calendario y horarios siguientes: del 17 de febrero al 30 de mayo.

El horario de los grupos del IVAP de dos horas será de 08:00 a 10:00 en Bilbao y en Vitoria-Gasteiz. A las personas que soliciten el curso en Donostia-San Sebastián se les enviará una hoja de matrícula.

Las personas que se matriculen mediante la hoja de matrícula en un Euskaltegi, seguirán el calendario y el horario del Euskaltegi.

3.2.– Cambio de módulo de dos horas a cinco horas:

Las personas provenientes de un curso de 2 horas se integrarán, preferentemente, en un grupo del IVAP, y seguirán el calendario y horarios expuestos en el punto dos de este anexo.

Las personas que se matriculen mediante la hoja de matrícula seguirán el calendario y el horario del Euskaltegi.